SECRETARÍA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ – CESAR – OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho de la señora juez el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** de **JOSE ARNOVIS PORRAS ORTA,** por intermedio de apoderado judicial **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ,** en contra de **VISITACION BARAHONA GOMEZ,** informándole que el día de ayer no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate programado fue posible realizar la diligencia de remate que estaba programada para el primero de octubre del año en curso a pesar de que el apoderado judicial del demandante realizó las publicaciones de ley, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por usted vía telefónica. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario.

AUTO No. 492

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR OCTUBRE DOS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DTE: JOSE ARNOVIS PORRAS ORTA
APDO: Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ
DDO: VISITACION BARAHONA GOMEZ
RDO: 20-178-40-89-001-2015-00323-00

Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no existe una claridad absoluta en el acuerdo CSDJ-11632 de Septiembre 30 de 2020 emanado del Concejo Superior De La Judicatura, con relación a las técnicas virtuales de como debe desarrollarse la audiencia para llevar a cabo las diligencias de remates, a su vez y muy a pesar de que en este caso se hayan realizado las publicaciones y el demandante cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código General Del Proceso, este despacho se abstuvo de llevar a cabo ésta diligencia de remate y se abstendrá de señalar nueva fecha, hasta tanto no exista una condición clara que permita realizar las mismas sin temor a incurrir en una posible nulidad o a la vulneración de algún derecho fundamental o garantía procesal por la indebida aplicación en el debido proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 07 de octubre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 065.

El secretario: